



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/00215

Montevideo, 17 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 124 ACTA 009

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA) por la suma de \$ 98.073,34 (pesos uruguayos noventa y ocho mil setenta y tres con 34/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que lo adeudado corresponde a utilización de frecuencias que le fueran asignadas a la empresa por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 399/DFR/98 de 31 de julio de 1998, correspondiente al período octubre de 2003 a noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: I) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos del cobro de la deuda han sido infructuosas.

II) Que por Resolución de URSEC N° 384 de 13 de noviembre de 2003, se intimó a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. el pago de la suma de \$ 25.334, más las multas y recargos que correspondan, por facturas impagas por utilización de frecuencias del período diciembre de 2001 a setiembre de 2003.

III) Que por Resolución de URSEC N° 518 de 15 de noviembre de 2007, se revocó la autorización otorgada a Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Intímase a la empresa Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA) para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma \$ 98.073,34 (pesos uruguayos noventa y ocho mil setenta y tres con 34/100), más las multas y recargos que pudieran corresponder al momento de la efectiva cancelación, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.-Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gestión de Deudas para su registro en el Clearing de Informes y a Asesores Letrados a fin de promover la acción judicial correspondiente.

4.- Pase a Notificaciones y a Secretaría General